



BUENOS AIRES, 16 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 56.416 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor de seguros, Sr. Carlos Alberto SANTORO (matrícula N° 245); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se han iniciado como consecuencia de la denuncia ingresada en este Organismo.

Que el productor asesor Sr. Carlos Alberto SANTORO (matrícula N° 245); no ha respondido a las citaciones que se han realizado en su domicilio constituido en el Registro de Productores Asesores de Seguros.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado, a fs. 55, que se inhabilite al productor asesor hasta tanto comparezca a estar a derecho, en aras de preservar al máximo su derecho de defensa.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que ha comparecido el Sr. Carlos Alberto SANTORO (matrícula N° 245); ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, según surge de fs. 61 a 63.

Que en función de lo evaluado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a fs. 70 informa que cabría proceder al levantamiento de las referidas medidas que fueran



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

“2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano”

dispuestas en el artículo segundo de la Resolución N° 36.561, todo ello sin perjuicio de continuar con la substanciación del presente expediente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67 inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Carlos Alberto SANTORO (matrícula N° 245); por el artículo segundo de la Resolución N° 36.561 de fecha 15 de marzo de 2012 obrante a fojas 58 - 59.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en General Levalle N° 1848 (C. P. 1828) – BANFIELD - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 6 7 9 2

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO